

**DECRETO N° 1303**

**NEUQUÉN, 25 OCT 2010**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8829-M-10 y el Convenio suscripto el 09 de setiembre de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL** de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que las partes, en el marco de lo expuesto en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, de Renegociación de los Contratos Petroleros, acuerdan aplicar fondos resultantes de la misma al Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a la ciudad de Neuquén y hasta los montos establecidos, de acuerdo a lo detallado en la Cláusula Primera del citado Convenio, destinados al Programa Gestión Integral del Hábitat Social: B° 140 Viviendas en Valentina;

Que la Municipalidad será la responsable de la contratación de las obras y la Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento -Ministerio de Desarrollo Territorial- intervendrá los Certificados de Avance de Obra, los que serán liquidados por el Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y cancelados a través del Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo – Artículo 6º) Ley N° 2615 (FOPRODES)";

Que el cumplimiento del Convenio de marras está supeditado a que el Municipio reúna todos los requisitos legales exigidos por la Ley Provincial N° 2615 y sus Decretos Reglamentarios N°s. 2124/08 y 0131/09;

Que el señor Secretario de Infraestructura, solicita el dictado de la norma legal que apruebe dicho Convenio;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto el 09 de setiembre de 2010, ----- entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL** de la Provincia del Neuquén, por el cual acuerdan aplicar fondos para el Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a esta ciudad -Programa Gestión Integral del Hábitat

Social: B° 140 Viviendas en Valentina-, en el marco de lo expuesto en el Artículo 6°) de la Ley Provincial N° 2615, de Renegociación de los Contratos Petroleros; cuyo ejemplar en fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2°)** Por la Secretaría de Infraestructura, mediante nota de estilo, ----- hágase llegar copia del presente Decreto al Ministerio de Desarrollo Territorial.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Infraestructura.-

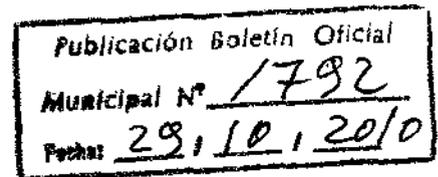
**Artículo 4°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. A. PEÑEZ  
Directora Municipal de Desarrollo  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-



**CONVENIO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL**  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

----- En la ciudad de Neuquén, a los 09 días del mes de septiembre de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por su titular, Prof. Elso Leandro BERTOYA, con domicilio en calle Belgrano Nº 398, Piso 8º, de la ciudad de Neuquén, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Neuquén, representada por el señor Intendente, Lic. Martín FARIZANO, con domicilio en Av. Argentina y Gral. Roca de la ciudad de Neuquén, se acuerda en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de lo expuesto en el Artículo 6º de la Ley provincial Nº 2615, de renegociación de los contratos petroleros, las partes acuerdan aplicar fondos resultantes de la misma, al Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a la localidad de Neuquén y hasta los montos establecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**1. PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DEL HABITAT SOCIAL: Bº 140 VIVIENDAS EN VALENTINA.**

- **Red de energía eléctrica**, por un monto de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00).-
- **Red cloacal y nexos**, por un monto de hasta PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 860.000,00).-
- **Red de agua y nexos**, por un monto de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00).-
- **Red de gas**, por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00).-
- **Puente de Acceso**, por un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00).-

Dichas obras han sido autorizadas por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº 11730, de fecha 25 de marzo de 2010.-

Los fondos aquí comprometidos corresponden al Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo – Artículo 6º Ley Nº 2615 (FOPRODES)", creado por Decreto Nº 0355/09, los que serán aplicados de acuerdo a la disponibilidad financiera del mismo.

**SEGUNDA:** La Municipalidad será la responsable de la contratación de las obras mencionadas en la cláusula Primera.-----

**TERCERA:** La Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, intervendrá los certificados de avance de obra, los que serán liquidados por el Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y cancelados a través del Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo – Artículo 6º Ley Nº 2615 (FOPRODES)".-----

**CUARTA:** El cumplimiento de este convenio está supeditado a que el Municipio reúna todos los requisitos legales exigidos por la Ley Nº 2615 y los Decretos reglamentarios Nº 2124/08 y Nº 0131/09.-----

----- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-----

*J.L.B.*



*M. Farizano*